



## CONSEJO ASESOR REGIONAL DE INFANCIA Y FAMILIA

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE 7 DE FEBRERO DE 2023

Siendo las once horas del martes, siete de febrero de dos mil veintitrés, quedan reunidos/as en segunda convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno del Consejo Asesor Regional de Infancia y Familia, los miembros del mismo que más abajo se señalan, presididos/as en el acto, en sustitución de la Excm. Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, la Ilma. Sra. Dña. Silvia Muñoz Hernández, Directora General de Familias y Protección de Menores, le acompaña el Ilmo. Sr. D. Leopoldo Olmo Fernández-Delgado, Secretario General de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

Asisten, en calidad de **VOCALES** miembros (titular o en sustitución) del Consejo Asesor Regional de Infancia y Familia:

- En representación de la Administración Regional:

Ilmo. Sr. D. José Ramón Palazón Marquina, Director General de Racionalización del Gasto y Gestión Analítica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

D. José Tovar Bernabé, Subdirector General de Familias y Protección de Menores.

D<sup>a</sup> Reyes Sánchez Gómez. Subdirectora General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Abenza Cano. Dirección General de Juventud, de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Deportes y Portavocía.

- En representación de las Organizaciones Sindicales:

D<sup>a</sup>. Anna María Mellado, de CC.OO. Región de Murcia.

D. Juan Guirado García, de UGT. Región de Murcia.

- En representación de entidades del tercer sector de acción social:

D. Jesús Teruel Carbonell, en representación de la Fundación Diagrama,

D<sup>a</sup>. Monica Gálvez Guirao, en representación de Cáritas Diocesana de Cartagena,

D. Enrique Tonda Mena, en representación de Colectivo de Estudios, Formación e Intervención Social (CEFIS),

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Mínguez Ballesta, en representación de Cruz Roja Española en la Región de Murcia,

Como invitados al Consejo de Infancia y Familia asiste D. Julián Ruiz Ortega, de la Asociación Nuevo Futuro, D. Rafael Llor Martínez, de la Asociación Albores de Murcia y



D<sup>a</sup> María Jiménez Gil, de COPEDECO SDAD. COOP. en representación de las asociaciones de colectivo Infancia y Familia.

Excusaron su asistencia:

Ilmo. Sr. D. José Manuel López Martínez, Director General de Juventud, de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Deportes y Portavocía.

D<sup>a</sup>. Carolina Galvañ Quiles, de UNICEF Comité Autonómico de Murcia y D. Gabriel González Ortiz, de la Fundación Acción Franciscana. Como Técnico y ponente, asiste D<sup>ña</sup>. Alicia Sarabia Sánchez, Jefa del Servicio de Familia de la Dirección General de Familias y Protección de Menores. Ejerce las funciones de Secretario del Consejo, D. Juan Carlos Argente del Castillo Sánchez, Jefe del Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

Toma la palabra en primer lugar el Ilmo. Sr. D. Leopoldo Olmo Fernández-Delgado, Secretario General de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad para presentarse, tras su reciente nombramiento y toma de posesión, ante las personas integrantes del órgano colegiado, recordando que, en su labor como Jefe de Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación, participó hace años en la creación de este órgano que hoy se reúne y del que fue secretario. Concluye agradeciendo la asistencia y deseando que la labor de este Consejo será todo lo fructífera que se precisa en este momento.

Acto seguido toma la palabra la Vicepresidenta del Consejo, la Ilma. Sra. D<sup>ña</sup>. Silvia Muñoz Hernández, Directora General de Familias y Protección de Menores, para agradecer la comparecencia de los miembros del mismo y de las personas invitadas, y excusar la presencia de la Excm. Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, a la que le ha resultado imposible acudir por problemas de agenda. Tras ello se procede de inmediato al desarrollo de la reunión abordándose el Orden del Día que se concreta en el debate y votación de los siguientes asuntos:

**PRIMERO:** Aprobación del acta de la sesión anterior.

Solicitada la presentación de observaciones u objeciones a la aprobación del acta de la sesión anterior, correspondiente al 13 de abril de 2022, y cuya lectura se omite, al haber sido distribuida con antelación, junto con la convocatoria, no se produce ninguna. En consecuencia, es hallada de conformidad y aprobada por unanimidad de las personas presentes.

**ASUNTO SEGUNDO:** Informe sobre proyecto de Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar parcialmente la asistencia de menores de 0 a 3 años a Centros de Atención a la Infancia y Puntos de Atención a la Infancia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para proceder a la explicación de este punto toma la palabra D<sup>ña</sup>. Alicia Sarabia Sánchez, Jefa del Servicio de Familia de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, quien inicia su exposición agradeciendo la asistencia, presentándose como reciente



incorporación a la jefatura del servicio de familias, y ofreciendo su colaboración al consejo y a las personas que lo integran para cuantas cuestiones relativas a su servicio precisen en el futuro. Continúa haciendo referencia a la Orden de 28 de septiembre de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en Centros autorizados por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la que se indica que: “En España, en los últimos diez años ha habido un crecimiento de la tasa de escolarización de Educación Infantil (0-1-2 años). Pero ese crecimiento se ha producido de forma muy desigual, habiendo unas diferencias sociales y territoriales. [...] Dentro de las causas por las que las familias no llevan a sus hijos a centros de atención y Educación Infantil la principal (52,4%) es no poder asumir el gasto que este servicio conlleva.” Además de los centros de carácter educativo contemplados en las bases reguladoras de las becas de la Consejería de Educación, existe otro tipo de recursos de atención a la infancia formado por los Centros de Atención a la Infancia (CAI) y Puntos de Atención a la Infancia (PAI), muchos de los cuales todavía no se encuentran autorizados por el sistema educativo, pero sin embargo lo están como servicios de atención a la infancia por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y prestan en esencia los mismos servicios de atención a los y las menores, apoyo a las familias y a la conciliación de la vida laboral y familiar que los centros educativos de educación infantil. Por su parte, el principio constitucional de igualdad de la ciudadanía, exige que todas las familias con menores a su cargo puedan acceder en igualdad de condiciones al apoyo económico de la Administración regional para compensar parte del coste que supone la asistencia de sus hijas e hijos a centros de atención socio-educativa infantil, independientemente de la adscripción de éstos al sistema educativo o al de servicios sociales, ya que el apoyo a las familias en su labor de cuidado a los y las menores a su cargo no debe verse condicionado por el tipo de centro al que asistan en su proceso de crecimiento, formación y atención. Dada la insuficiencia de plazas gratuitas para la atención a la infancia de cero a tres años, y en aras de apoyar la conciliación entre la vida familiar y laboral, así como de promover la participación de las mujeres en el mercado laboral, resulta necesario y oportuno apoyar económicamente también a las familias que utilizan los CAI y PAI. El proyecto fue sometido a consulta previa normativa, en la que sólo hubo 4 aportaciones y todas favorables. Precisamente para evitar posibles situaciones de agravio comparativo se han mantenido los mismos requisitos y procedimientos que en la convocatoria de la Consejería de Educación. El borrador, obviamente, podrá sufrir modificaciones resultantes de las observaciones de los órganos de control o fiscalización. La estimaciones a priori son que hay un total de 86 CAI y PAI no incluidos en la convocatoria de Educación, con un total algo superior a 5.900 plazas, por lo que, aplicando el porcentaje de estimaciones de solicitudes realizadas desde la otra consejería se tendría una estimación de en torno a 5.000 familias beneficiarias, lo cual implicaría una cuantía estimativa que rondaría los 5 millones de euros, para coberturas de comedor, uniformes y material didáctico individual, y con priorizaciones iniciales para las unidades familiares que acrediten que, como consecuencia de un acto terrorista, el o la menor en cuestión, o sus padres, tutores o guardadores legales, han sufrido daños personales de especial trascendencia o que les incapaciten para su trabajo habitual, así como los hijos e hijas de víctimas de violencia de género, que acreditarán esta situación con la orden judicial de protección a favor de la víctima o la sentencia condenatoria, en su caso; aplicándose en segundo lugar como criterio de prioridad la renta per cápita de la unidad familiar, adjudicándose las subvenciones por orden inverso a la magnitud de dicha renta, y finalmente, y para el caso de que fuese necesario, sería el mayor número de miembros de la unidad familiar, y por último la menor edad del menor o la menor. Concluye indicando



que, en principio se pretende que las convocatorias se realicen con plazos de diez días de presentación y umbrales de renta de 30.000,00 € en tributación individual y 50.000,00 € en conjunta; y que las subvenciones serán compatibles con otras ayudas siempre que no se supere el coste total.

Abierto turno de preguntas interviene en primer lugar el Ilmo. Sr. D. José Ramón Palazón Marquina, Director General de Racionalización del Gasto y Gestión Analítica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital para preguntar si se han incluido como criterios la discapacidad o la familia numerosa.

A lo que contesta la ponente que no porque se ha tratado de seguir exactamente el esquema de criterios de la Consejería de Educación, pero que será poco relevante toda vez que lo normal es que sean atendidas todas las solicitudes que cumplan los requisitos a la vista de la suficiencia financiera de la dotación.

Toma la palabra a continuación D<sup>a</sup>. Anna María Mellado, representante de CC.OO. Región de Murcia, para señalar en varias propuestas y alguna duda, empezando por proponer la rectificación del enunciado de la Ley Orgánica de 3 de mayo de 2006 de Educación por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (Lomloe). En el segundo párrafo de la página 2 plantea una observación referente a la interpretación del texto *“la importante demanda social producida en los últimos años, orientada a la obtención de ayudas de las Administraciones Públicas para compensar, siquiera sea parcialmente, los gastos que necesariamente le ocasiona a las familias la atención en centros a sus hijos e hijas con edades entre los 0 y los 3 años, hace necesario que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mantenga programas de apoyo económico de este tipo”*, afirma que le sorprende porque la demanda social no está en recibir una ayuda sino tener articulada una red de centros públicos para que la educación sea gratuita en todos los niveles. Afirma que se trata de subjetividades y que no se sabe en qué se fundamenta para afirmar que esa demanda consiste en recibir ayudas parciales cuando, cree la interviniente, la verdadera demanda es de una educación gratuita al cien por cien. Añade acto seguido que, en el cuanto párrafo hay también una redacción que parece que choca con el artículo 15 de la ley de Educación: se dice que existe en la Región otro tipo de recursos de atención a la infancia formado por los Centros de Atención a la Infancia (CAI) y Puntos de Atención a la Infancia (PAI), y que muchos de ellos no se encuentran autorizados por el sistema educativo, pero sin embargo lo están como servicios de atención a la infancia por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y prestan en esencia los mismos servicios de atención a los y las menores, apoyo a las familias y a la conciliación de la vida laboral y familiar que los centros educativos de educación infantil de 0 a 3 años. Pero el artículo 15 de la Lomloe dice que las administraciones públicas coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro. Siendo especialmente relevante la mención de que todos los centros habrán de estar autorizados por la Administración educativa correspondiente y supervisados por ella. Se indica asimismo que el segundo ciclo de la educación infantil será gratuito y que a fin de atender las demandas de las familias, las Administraciones educativas garantizarán una oferta suficiente de plazas en los centros públicos y concertarán con centros privados, en el contexto de su programación educativa. Indica la interviniente su preocupación por el hecho de que unos centros que no están autorizados por la administración educativa vayan a impartir exactamente lo mismo que los centros que sí lo están, siendo a la administración educativa a quien le compete la coordinación, la



supervisión y la autorización. Continúa su intervención centrándose a continuación en la mención de los CAI y los PAI como medios de apoyo a la unidad familiar, lo cual puede ser cierto, pero no son un recurso estable integrado en la red pública ni autorizado por la administración educativa, y en consecuencia se está supliendo una carencia de dicha administración. En cuanto a la mención del *“principio constitucional de igualdad de la ciudadanía, exige que todas las familias con menores a su cargo puedan acceder en igualdad de condiciones al apoyo económico de la Administración regional para compensar “parte” del coste que supone la asistencia de sus hijas e hijos a centros de atención socio-educativa infantil, independientemente de la adscripción de éstos al sistema educativo o al de servicios sociales, ya que el soporte a las familias en su labor de cuidado a los y las menores a su cargo no debe verse condicionado por el tipo de centro al que éstos y éstas asistan en su proceso de crecimiento, formación y atención”*, quiere manifestar su desacuerdo porque el artículo 39 de la Constitución dice que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia y el 50 dice que los poderes públicos garantizarán, mediante un sistema de servicios sociales, las cuestiones que tienen que ver con la salud, la vivienda, la cultura y el ocio, sin que se vea por donde quedaría insertada la parte educativa. Añade a continuación la Sra. Mellado que se indica en el texto que hay una insuficiencia de plazas gratuitas de cero a tres años, eso es una evidencia claro está, pero ante ello se deja constancia de que compete a la administración educativa proveer esas plazas si o si, (según la Lomloe), y en segundo lugar no le queda claro si se asegura la igualdad de condiciones para todos los niños y niñas, ya que si estamos hablando de que son las familias más vulnerables las que se pueden haber quedado sin beca, y sin embargo van a tener que pagar la asistencia del niño al CAI o al PAI, para recuperar a posteriori el dinero, pero son las familias más vulnerables las que no van a poder afrontar ese adelanto. Y si por otra parte otros de los objetivos de la medida era favorecer la conciliación y la integración de las mujeres en el mercado laboral, es preciso recordar que precisamente son las más vulnerables las que no tienen la posibilidad de adelantar esa financiación aunque luego se les remunere. En cuanto a los criterios de selección cuando se indica que *“los hijos e hijas de víctimas de violencia de género, que acreditarán esta situación con la orden judicial de protección a favor de la víctima o la sentencia condenatoria, en su caso”*, debiendo recordarse que la mención debe ser *“según lo establecido legalmente”*, ya que la propia Dirección General de Mujer tiene potestad legal para acreditar a una víctima de violencia de género, sin necesidad de sentencia condenatoria u orden judicial de protección. En cuanto a la MAIN se indica que el impacto de género es positivo porque facilita la conciliación y la inserción laboral de la mujer, considera la ponente adecuado que se incluya algún criterio para la familia *“monomarental”*, como criterio de priorización desempate para favorecer a las madres que crían solas. Finalmente, respecto del artículo 9.6 en el que se indica que *“a esta Comisión le corresponde la interpretación de las bases y de los criterios de evaluación aplicables”*, se plantea la interviniente que si se trata de datos objetivos y contrastables, no cabría ninguna clase de interpretación.

Le contesta la Jefa de Servicio de Familias indicando en primer lugar que se ha transcrito en el borrador la literalidad de la fundamentación de la Orden de Educación, por lo que aparece la Ley Orgánica sin incluir expresamente sus modificaciones (entendiéndose que se trata de la Ley Orgánica en sus términos vigentes), pero que no ve inconveniente en añadir en el borrador esa mención. En cuanto a la mención de los más vulnerables, se indica que las personas usuarias de CAI y PAI tienen la misma distribución que las de los centros reconocidos en Educación, no tienen más o menos vulnerabilidad por acudir a un tipo de centro u otro. Dependen del lugar de residencia y de la disponibilidad. Esos centros se autorizaron desde servicios sociales porque fue servicios sociales quien los financió,



pero no porque atendieran a población especialmente vulnerable.

Interviene Dña. Silvia Muñoz Hernández, Directora General de Familias y Protección de Menores para añadir que la gestión de los CAI y PAI dependen de los ayuntamientos y que, en los criterios para priorizar las solicitudes de matrícula ya se tienen en cuenta las situaciones de vulnerabilidad de los menores y de sus familias, entre otras cosas porque cuando se hizo el esfuerzo inversor en 2006, el objetivo fundamental era fomentar la conciliación y la inserción laboral de la mujer. El objetivo por tanto es llegar al cien por cien de las familias con menores en CAI y PAI que reúnan los requisitos.

Continúa la Jefa de Servicio de Familias indicando que lo deseable hubiera sido que todos los centros hubieran sido incluidos desde la convocatoria de educación, pero que no ha sido posible porque todavía no se ha articulado los mecanismos para la transferencia de datos. Es cierto que mientras se lleva a cabo la generación de crédito y se aprueban las bases y la convocatoria van a tener que estar los padres adelantando esos pagos que luego van a recibir. Pero en todo caso cuando se inició el curso escolar no se tenía prevista ni anunciada ninguna convocatoria por lo que no se ha generado ninguna expectativa que ahora se frustra, sino todo lo contrario. La finalidad de esta línea de bases y convocatoria es que no hay discriminación por el hecho de acudir a una tipología de centro u otra. En todo caso si es preciso señalar que los CAI y los PAI fueron construidos y autorizados con los mismos criterios que se exigían para las escuelas de educación infantil por lo que, aunque todavía no esté integrados en el sistema informático de educación, los servicios son iguales. La futura ley prevé que en el plazo de dos años todos los CAI y los PAI deberán estar autorizados por la administración educativa. En consecuencia estamos en una fase transitoria mientras se acreditan en Educación. El procedimiento para acreditarse en Educación ya se ha iniciado. En cuanto a la cláusula de cobertura parcial se ha puesto para los casos de PAI o CAI cuyos costes excedan de los 1.200 euros de tope que es el mismo límite de Educación.

Interviene la representante de CCOO para afirmar que dado que la ley establece la gratuidad puede haber un choque jurídico con ese artículo, ya que se trata de una ley orgánica, solicita expresamente que se vea en los servicios jurídicos. La Ley establece que todos deben estar autorizados por la administración educativa y que esa etapa tiene la consideración de nivel educativo, con sus contenidos, su metodología, sus cuestiones organizativas, etc. que tienen que estar supervisadas por la administración educativa.

Le contesta la Jefa de Servicio para indicar que se trata de una situación transitoria precisamente para aquellas situaciones de centros que están pendientes de autorización por la administración educativa y cuyas personas usuarias se quedaban fuera de la línea de subvenciones de la Consejería de Educación. La finalidad de estas bases es justamente evitar esa desigualdad de trato en tanto se materializa la unificación de registros en Educación, unificación y transferencia de datos que ya se está articulando entre ambas consejerías. Se le aclara además que se está avanzando en paralelo con el informe de los servicios jurídicos, y que la consideración o no de centros educativos y su referencia en el borrador de orden que se está informando se encuentra en la parte expositiva y no en la dispositiva por lo que no forma parte del contenido netamente jurídico y obligatorio de la norma.

Interviene de nuevo la representante de CCOO para dejar constancia de que hay centros de la red pública que están cerrados, y que según la Lomloe compete a la administración educativa la oferta de plazas suficientes en centros públicos. Por tanto no le parece adecuado tener que paliar esta desigualdad provocada por la dejación de funciones de la administración educativa, con unas subvenciones desde política social. Salvando la



buenísima intención de esta Consejería de la que no le cabe duda.

Interviene a continuación D. Juan Guirado de UGT para resaltar, en línea con la intervención anterior, que el primer ciclo de educación infantil no puede tener carácter asistencial sino público y educativo. La confusión que tenemos es que están conviviendo dos sistemas, uno que se creó con carácter asistencial, digámoslo así, y otro público que es el que se está introduciendo. Lo que nos preocupa es que, en esa transición, no se hayan tomado las medidas correspondientes para que todo se esté unificando, como también que no se hayan sacado simultáneamente, porque con ello se ha generado una incertidumbre para un importante número de personas, estamos hablando de 86 centros y de más de 5.000 plazas, lo cual generó una situación de alerta en la que recibimos todos muchísimas llamadas, además la convocatoria de educación daba cinco días. Lo cierto es que se podría haber ahorrado es alarma si se hubieran sacado ambas convocatorias a la vez, de hecho estamos ahora mismo en un proceso de incorporación de crédito del año pasado, para el que espera que no haya ningún problema por parte de Hacienda; y eso es vital para que este procedimiento fluya y se desarrolle de una manera adecuada, y sin demoras. Por otra parte cuando se saca una concurrencia competitiva vía subvención las demoras ya están, si van a llegar 5.000 expedientes es de esperar que haya una administración preparada para resolverlos en plazo, y por otra parte habrá que valorar, por su propia naturaleza, a unas solicitudes sobre otras, se supone que se tendrá en cuenta tanto los criterios de renta de las familias como los del coste que supone el servicio, ese aspecto no le ha quedado muy claro. Y por último, respecto de la acreditación y la inspección, es de suponer que la inspección estará revisando esos centros con los nuevos criterios exigibles, para el centro, para los contenidos y para las cualificaciones del profesorado y los profesionales del centro, por tratarse de centros de primer ciclo de educación infantil tras la Lomloe, sin perjuicio de que se incardinan en Educación lo antes posible.

La contesta la Directora General de Familias y Protección de Menores, Dña. Silvia Muñoz Hernández, para indicar que desde el Gobierno Regional se ha actuado con toda la celeridad posible, tan pronto como se detectó esa situación de desigualdad, para sacar esta línea de subvención. Los tiempos han sido tan rápidos como se ha podido, la consulta previa normativa se sacó en noviembre, se ha trabajado con hacienda la transferencia de fondos y la incorporación de créditos. De hecho se ha coordinado con la Consejería de Educación que las ayudas se tramiten a través del sistema informático de Educación. En cuanto a las exigencias de personal, le señala que se va a solicitar a función pública el refuerzo de plantillas, ya que en el servicio van a incidir además las cargas derivadas de la Ley de familias, y de la LOPIVI. Si de algo adolecen los numerosos recursos que vienen del Ministerio es del tema de financiación para personal especializado. En todo caso, lo que hoy se informa en este órgano es un esfuerzo presupuestario de 5 millones de euros para las familias, que requieren un esfuerzo de personal que se une a otros esfuerzos humanos y técnicos para poder resolver.

Interviene la Jefa de Servicio, Dña. Alicia Sarabia, para aclarar con respecto a la concurrencia competitiva que la perspectiva a priori es que se atiendan el cien por cien de las solicitudes que cumplan los requisitos, por ello aunque las convocatorias son idénticas a educación, se prevé la cobertura total. Por otra parte al tratarse de una situación transitoria no se ha incidido demasiado en los criterios, ya que en el futuro próximo todos los centros estarán en educación.

Interviene la representante de CCOO, Dña Ana María Mellado, para pedir formalmente que se retoque el criterio de la acreditación de las víctimas de violencia de género, en el



sentido indicado en su intervención anterior.

Le contesta la Jefa de Servicio que se hará esa rectificación.

Concluido el debate y sometido a votación, se informa favorablemente con el voto a favor de la totalidad de las personas con derecho a voto presentes en la sala, y con la única abstención de la representante de CCOO.

ASUNTO TERCERO: Ruegos y Preguntas.

Abierto turno de ruegos y preguntas no se produce ninguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos. De lo que, como secretario Certifico.

Documento firmado electrónicamente al margen

EL SECRETARIO DEL CONSEJO ASESOR  
REGIONAL DE INFANCIA Y FAMILIA DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

Juan Carlos Argente del Castillo Sánchez